

Memorando de Entendimiento
entre
el Ministerio de Agricultura y Riego de la República del Perú
y
el Ministerio de Tierra, Infraestructura y Transporte de la
República de Corea
Sobre la cooperación en recursos hídricos

El Ministerio de Agricultura y Riego de la República del Perú (MINAGRI) y el Ministerio de Tierra, Infraestructura y Transporte de la República de Corea (MOLIT), en lo sucesivo denominado las “Partes”.

Las Partes han entendido lo siguiente:

Artículo 1

De los Antecedentes

- 1.1 Con fecha 18 de diciembre de 1981, en la ciudad de Lima, se suscribió el “Convenio Básico de Cooperación Económica, Científica y Técnica entre el Gobierno de la República del Perú y el Gobierno de la República de Corea”, mediante el cual se acordó que las partes establecerán acuerdos subsidiarios para la ejecución de proyectos de cooperación económica, científica y técnica, conforme a sus respectivas legislaciones nacionales, los que comprenderán el intercambio de expertos, intercambio de estudiantes para su formación técnica y científica, realización conjunta de proyectos de investigación y desarrollo, basados en la experiencia de los dos países, entre otras formas de cooperación que sean acordadas.

1.2 Con fecha 16 de octubre de 2012, en la ciudad de Lima, se suscribió el “Convenio de Cooperación en Gestión de Recursos Hídricos y Desarrollo de los Ríos en las Cuencas entre el Ministerio de Agricultura y la Autoridad Nacional del Agua de la República del Perú y la Dirección Nacional de Restauración de Ríos de la República de Corea”, con el objeto de desarrollar proyectos de cooperación bilateral en las áreas de gestión de recursos hídricos en un ámbito amigable al medio ambiente, a través del intercambio de tecnología, conocimiento y experiencia.

Artículo 2

Objeto

El objeto del presente Memorando de Entendimiento (en lo sucesivo, el "MdE") consiste en impulsar y promover la asistencia, cooperación técnica y científica, así como el intercambio de información, en el campo de los recursos hídricos y su gestión integrada, basada en la igualdad, la reciprocidad y beneficios mutuos y en concordancia con las leyes pertinentes y regulaciones de cada uno de los países.

Artículo 3

Áreas de cooperación

Las Partes deciden cooperar, dentro del ámbito de sus competencias, en las siguientes áreas:

- a) Prevención y control de inundaciones;
- b) Seguridad de Presas;
- c) Calidad y Evaluación de Recursos Hídricos;
- d) Planificación y Desarrollo de Recursos Hídricos;
- e) Sistemas de Información de Recursos Hídricos;

- f) Administración de Recursos Hídricos;
- g) Administración de Infraestructura Hidráulica;
- h) Otras áreas de cooperación que acuerden las Partes mutuamente.

Artículo 4

Modalidades de Cooperación

Las Partes pueden llevar a cabo actividades de cooperación a través de las siguientes modalidades:

- a) Misiones técnicas y de alto nivel entre ambos países;
- b) Intercambio de investigadores, expertos y personal especializado;
- c) Intercambio de información, documentos científicos y técnicos relacionados con recursos hídricos;
- d) Programas de capacitación, seminarios, talleres y pasantías en temas de interés común;
- e) Proyectos conjuntos de cooperación técnica.
- f) Cualquier otra modalidad de cooperación que las Partes acuerden, conforme a la normatividad vigente.

Las modalidades de cooperación se implementarán a través de actividades específicas determinadas y acordadas en planes de implementación.

Artículo 5

Confidencialidad y Propiedad Intelectual

La protección de los derechos de propiedad intelectual se aplicará de conformidad con las respectivas legislaciones nacionales, normas y reglamentos de las Partes y los acuerdos internacionales sobre la materia.

El uso del nombre, logotipo y/o emblema oficial de alguna de las Partes en cualquier publicación, documento y/o papel, sólo estará permitido mediante consentimiento de la otra parte, manifestado por escrito.

Los derechos de propiedad intelectual respecto de cualquier innovación tecnológica, productos y servicios de desarrollo, o resultados de investigaciones, llevados a cabo en forma conjunta, serán propiedad de ambas Partes en los términos mutuamente convenidos. Ninguna de las Partes podrá darlos a conocer o proporcionarlos a terceros, sin la autorización previa y por escrito de la otra Parte.

Esta protección será válida hasta por tres (03) años tras el vencimiento o término del MdE

Artículo 6

Disposiciones Generales

Este MdE no constituye ninguna obligación vinculante para ninguna de las Partes

Este MdE será implementado respetando el marco legal y reglamentos de los países a los que pertenecen las Partes, y considerando los fondos disponibles y recursos humanos de las Partes.

Los costos que se generen como consecuencia de las actividades de cooperación suscitadas por las capacidades económicas de cada una de las Partes serán analizados por las Partes caso por caso.

Artículo 7

Arreglo de Diferencias

Cualquier diferencia relativa a la interpretación y/o a la implementación del presente MdE será resuelto amistosamente entre las Partes.

Artículo 8

Vigencia, Prorroga y Modificación

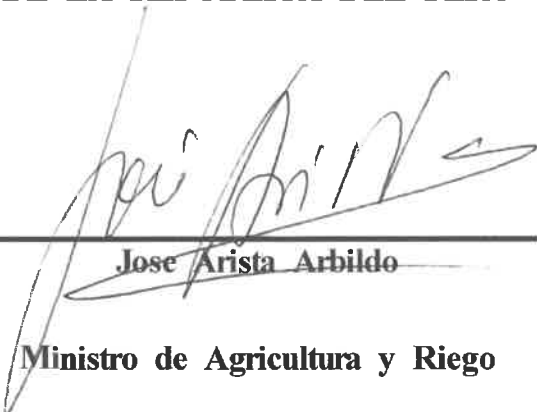
El presente MdE tendrá vigencia a partir de la fecha de su suscripción por ambas Partes, y permanecerá vigente por un período de cinco (05) años, al término del cual se prorrogará de forma automática por periodos iguales.

Si alguna de las Partes considera no prorrogar o renovar el presente MdE debe comunicarlo por escrito a la otra Parte con seis (06) meses de antelación a la fecha de vencimiento.

Este MdE puede ser enmendado en cualquier momento, por mutuo consentimiento, por escrito, de las Partes. Las enmiendas entrarán en vigencia en una fecha decidida conjuntamente por las Partes.

Firmado por duplicado en Lima, Perú el 16 de marzo de 2018, en coreano, español e inglés, siendo todos los textos igualmente válidos. En caso de divergencia con respecto a la interpretación, prevalecerá la versión en inglés.

**POR EL MINISTERIO DE
AGRICULTURA Y RIEGO
DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ**



Jose Arista Arbildo

Ministro de Agricultura y Riego

**POR EL MINISTERIO DE
TIERRA, INFRAESTRUCTURA
Y TRANSPORTE
DE LA REPÚBLICA DE COREA**



Byeong-Seok Son

**Viceministro de Tierra,
Infraestructura y Transporte**